

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01)

Partida : 09
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		122.215.409
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.750.754
	02	Del Gobierno Central		1.750.754
	007	Sistema Chile Solidario-INTEGRA		1.310.809
	012	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		439.945
07		INGRESOS DE OPERACION		899.906
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		519.792
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		465.912
	99	Otros		53.880
09		APORTE FISCAL		116.989.957
	01	Libre		115.409.601
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.580.356
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.040.000
	99	Otros Activos no Financieros		2.040.000
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.000
	10	Ingresos por Percibir		5.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		122.215.409
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.322.178
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.397.755
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		18.632
	01	Prestaciones Previsionales		18.632
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		39.572.821
	01	Al Sector Privado		36.783.663
	024	INTEGRA	04	35.016.702
	180	Instituto Astronómico Isaac Newton		56.728
	181	Fundación Tiempos Nuevos	05	1.381.093
	184	Instituto de Chile		248.128
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		81.012
	03	A Otras Entidades Públicas		2.789.158
	087	Departamento de Educación Extraescolar	06	1.069.366
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		2.279

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01)

Partida : 09
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	07	181.413
	382	Honorarios de Exámenes y Actividades de Evaluación	08	219.881
	390	Alfabetización Digital	09	768.479
	513	Proyectos de Fortalecimiento Plan de 12 años de Escolaridad	10	547.740
25		INTEGROS AL FISCO		82.276
	01	Impuestos		82.276
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		653.302
	02	Edificios		403.031
	04	Mobiliario y Otros	11	148.271
	06	Equipos Informáticos		71.400
	07	Programas Informáticos		30.600
31		INICIATIVAS DE INVERSION		306.000
	02	Proyectos		306.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		55.280.088
	02	Al Gobierno Central		55.280.088
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	12	55.280.088
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.581.357
	02	Amortización Deuda Externa		1.437.374
	04	Intereses Deuda Externa		142.983
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos, comprende:
- a) Dotación maxima de vehículos que sirven a la Subsecretaría de Educación. 40
 - b) Dotación máxima de vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional, regidos conforme el D.L. N° 3.166 de 1980. 24
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 2.056
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contratas incluidos en esta dotación
 - b) Horas extraordinarias año 192.353
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional 368.433
- Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 592.276
- Miles de \$

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01)

Partida : 09
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N°98 de 1991, artículo 10 de la Ley N°18.834, artículo 48 del DL.N°1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597 de 1984, del Ministerio de Interior.		
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		26
		- Miles de \$		160.479
03	Incluye :			
	a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		176.171
	b)	Gastos Asociados al Pase Escolar		
		- Miles de \$		53.880
	c)	Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales		
		- Miles de \$		93.562
04		De acuerdo a convenios entre el Ministerio de Educación y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. El programa INTEGRÁ dará acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios del Sistema Chile Solidario.		
05		En el convenio respectivo se establecerán los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2005, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, la Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio.		
06		Con este ítem se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de los programas de educación extraescolar, Deporte y Tiempo Libre, Apoyo a la Transversalidad y Prevención a la Drogadicción y el alcoholismo, destinado a los alumnos de enseñanza básica y media, incluidos los de personal. Considera la contratación de servicios personales por diseños gráficos, producción de guías didácticas, monitores, arbitraje, locución, confección de libretos, charlistas, panelistas, docencia de especialistas en cursos y seminarios que no exceda de 120 horas, montajes de exposiciones y otros gastos similares relacionados con las actividades educativas de libre elección y extraescolares y que no exceda de 5 U.T.M., sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98 de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N°18.834. Los servicios anteriormente aludidos deberán aprobarse por resolución fundada del Subsecretario de Educación quien podrá delegar en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación. Asimismo podrá pagarse el traslado, alimentación y el alojamiento de escolares y profesores, participantes en dichas actividades. Incluye recursos para la ejecución de proyectos de Actividades Formativas Complementarias, que presenten los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, aprobados por la Secretaria Regional Ministerial de Educación que corresponda, hasta un máximo de \$1.109 miles por establecimiento, los que se transferirán a los sostenedores de acuerdo a programa de caja y previa rendición de cuentas.		
07		Para el cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y/o con organismos internacionales. Incluye financiamiento para la organización de reuniones en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación y la ciencia, y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, por viajes desde		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01)

Partida : 09
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

- y hacia el país, autorizados por resolución fundada del Subsecretario de Educación.
- 08 Recursos para pagar los honorarios de exámenes y actividades de evaluación, incluidas las correspondientes a la temporada del año anterior, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834.
- 09 Considera el financiamiento de la asistencia técnica y demás actividades que demande el desarrollo de la capacitación en las nuevas tecnologías de la información, destinada a la comunidad de los establecimientos educacionales que forman parte del Programa de Informática Educativa en Escuelas y Liceos.
Considera los gastos de operación del programa, incluido personal.
El programa se ejecutará conforme el decreto del Ministerio de Educación N°49, de 2004 y sus modificaciones.
- 10 Estos proyectos se ejecutarán conforme lo que establezca un decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda, que deberá dictarse antes del 31 de enero del año 2005.
Incluye:
a)El financiamiento de proyectos, en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentren matriculados.
Los beneficiarios de este programa serán alumnos de establecimientos regidos por el DFL.(Ed.)N°2, de 1998 y los del Decreto Ley N°3.166/80.
b)El financiamiento de proyectos que tengan por finalidad apoyar a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.
- 11 Incluye \$31.188 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.
- 12 Para financiar la ejecución de proyectos de infraestructura educacional destinando, a lo menos, el 60% del Fondo a proyectos de establecimientos de mayor vulnerabilidad social, de acuerdo a los indicadores JUNAEB.
Incluye recursos para la compra de terrenos que permitan la ejecución de dichos proyectos. Un porcentaje de estos recursos podrá invertirse en infraestructura para la educación preescolar. Los procedimientos de entrega de estos recursos se establecerán en un convenio entre el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el que deberá ser aprobado antes del 31 de diciembre del 2004.